



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-003-2015-00851-00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A
Demandado(s)	EDWIN CASTAÑO MONTES
Asunto	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	1677

De cara a la renuncia de poder arrimada por la profesional del derecho **ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA** en cuanto al mandato otorgado por BANCOLOMBIA, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del código general del proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta a la gestora judicial **PÉREZ PEÑA** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere a Bancolombia a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c88c05b8db4b8ebe76523fa2a3b5022880dd995e6bb092e534a4eaca52818a**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>